

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DEL 2022. NUM. 36,055

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 109-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 189, establece que “el Poder Legislativo se reunirá en Sesiones Ordinarias, en la Capital de la República el veinticinco de enero de cada año, sin necesidad de convocatoria y clausurará sus sesiones el treinta y uno de octubre del mismo año”, estando comprendido legalmente tal período de tiempo para el desarrollo de la actividad legislativa.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contenida en el Decreto No.363-2013, del 20 de Enero de 2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el 22 de enero de 2014, Edición No.33,335, establece que “El período de sesiones del Congreso Nacional inicia el veinticinco de enero de cada año y concluye el treinta y uno de octubre del mismo año”.

CONSIDERANDO: Que, tanto en el segundo párrafo del Artículo 189 de la Constitución de la República, como en el tercer párrafo del Artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se establece que: “Las sesiones pueden prorrogarse por el tiempo que fuere necesario por resolución del Congreso Nacional, a iniciativa de uno o más de sus miembros o a solicitud del Poder Ejecutivo”.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decreto No. 109-2022	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 110-2022	A. 2 - 3
AVANCE	A. 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de aprobar temas de interés nacional que son impostergables y que se encuentran agendados se hace necesario, de manera excepcional, prorrogar el período de Sesiones Ordinarias del Congreso Nacional, correspondiente a la Primera Legislatura hasta el 24 de Enero de 2023, de igual manera, es preciso atender el llamado del Poder Ejecutivo ante la eventualidad que pudiese presentarse durante el actual periodo lluvioso, apoyando aquellas iniciativas que conlleve suministrar de los recursos financieros y operativos necesarios a las instituciones que atienden las contingencias a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Habilitar el desarrollo de las **SESIONES ORDINARIAS DEL CONGRESO NACIONAL**, para la Primera Legislatura, del 1 de noviembre del año 2022 al 24 de Enero del año 2023.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintidós.

LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO
PRESIDENTE

CARLOS ARMANDO ZELAYA ROSALES
SECRETARIO

LUZ ANGÉLICA SMITH MEJÍA
SECRETARIA

Por Tanto: Publíquese

**Secretaría de Estado en
el Despacho de Desarrollo
Económico**

ACUERDO MINISTERIAL No. 110-2022

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: "Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad".

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL